

ta, a quinientos se reservaron en el todo el alma
corpore. Nueva orden para evitar los perjuicios que
pueden ocasionarse de este Común, y demas con venio.
Acordaron servirse, al Sr. Intendente Gual de esta Provin-
cia con testimonio de este Acuerdo, a fin de que con su auto-
rizada jurisdiccion servida, permitia, para las con-
petentes facultades, para que del Caudal Sobrante de Pa-
pitos, recibien las Cantidades que fueren necesarias al des-
tino justo que ocurra, en la Intendencia de la dha. Intendencia
atendiendo al Sumo Beneficio que de asi se executara
resulta.

- Otra Cedula sobre honores de Santuario. Igualmente. Se han visto Diferencias de las Reales de
S. M. (que Dios Guarde) y Señores del Real y Supremo
Consejo, Comunique de este Ayuntamiento de San-
ta Fe, y de sus hijos de febrero, sobre, de un y de otro, y sobre
el Sumo de Mayo, pasado de este año, sobre lo que debe
observarse. Contar personas que se emplean, en el
Ejercicio de Custodias, y Demandantes para Diferencia
de Santuarios; Contar Descabos fijos, Seis, Salados, o de
otro modo Beneficiados, de las perquerias de este
Reyno, que se han y han de salir de los Puertos
de las Provincias: De la Buena Amovida, que debe
observarse en la Jurisdiccion Real Ordinaria, y Tribu-
nales del Santo Oficio de la Inquisicion, que novolo
el Oficio de Custodias, sino es tambien los de mas ante
y Oficio de Heras, Santa, Tabaco, Conpintero, y de
no imitare la familia ni las personas de los que lo
hacen con otras Declaraciones, y que con esta
que motivo no se permiten anden bagando por el Reyno
los Indios, y demas personas que con Anuencia
de Autoridad Interina de N. S. M. es que se han

